



San Andrés, Islas, veintitrés (23) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	Solicitud de matrimonio civil
Radicado	88-001-40-03-002-2022-00169-00
Solicitantes	JAYSON OLAVE RUIZ Y MARIA LUZ CHING LAW
Auto Interlocutorio No.	0705-22

Una vez analizada la presente solicitud de matrimonio civil, presentada por los señores, **JAYSON OLAVE RUIZ Y MARIA LUZ CHING LAW**, se observa las siguientes falencias:

a- En la solicitud no se indica el canal digital donde recibirán notificaciones los testigos elegidos para los fines del presente trámite, incumpliendo con los requisitos contemplados en Art. 6 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022

b.- A la solicitud de matrimonio no se aportó el registro civil de nacimiento del solicitante señor **JAYSON OLAVE RUIZ**

Por tal motivo se procederá a inadmitir la presenta solicitud de matrimonio y se le concederá un plazo de cinco (5) días a los solicitantes para que subsanen las irregularidades señaladas. -

En mérito de lo antes expuesto, el juzgado segundo civil municipal de san Andrés,
isla,

RESUELVE:

1.- Inadmitir la presente solicitud de matrimonio presentada por los señores, **JAYSON OLAVE RUIZ Y MARIA LUZ CHING LAW** con forme a lo expuesto. -

2.-Conceder el término de cinco (5) días hábiles a los solicitantes para subsanar la solicitud, so pena de rechazo conforme al Art. 90 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ**